

Conflicto diplomático entre Argentina y Chile por la Plataforma Continental

La nueva Plataforma Continental de Chile, se superpone con la de Argentina en 5.302 km².



HORIZONTALES | ACUERDOS Y TRATADOS



AMÉRICA | ARGENTINA

BUENOS AIRES
14.09.2021

El viernes 27 de agosto se publicó, en el Diario Oficial de Chile, el Decreto Supremo N° 95 actualizando la Carta Náutica que establece las áreas jurisdiccionales marítimas de ese país. En él se fijan los nuevos límites de su Plataforma Continental en el Mar Austral.

El resultado, es que el área de la Plataforma Continental Extendida de Chile, se superpone en 5.302 km² con la Plataforma Continental extendida de Argentina. Además, y según las autoridades argentinas, también con 25.383 km² del lecho y subsuelo que son Patrimonio de la Humanidad.

Esta controversia viene de 2009, cuando Argentina presentó la ampliación de su Plataforma Continental, ante Naciones Unidas. En 2017 la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC) aceptó la propuesta argentina, aumentando la plataforma más allá de las 200 millas, hasta las 350, lo que supuso una ampliación de esta en un 35% más de la que tenía hasta ese momento (1,7 millones km²). Se exceptuó del dictamen (de cumplimiento obligatorio), aquellos espacios citados en las reclamaciones realizadas por Chile y Reino Unido, que se consideraron suspendidos hasta la retirada de las reclamaciones por ambos países. En 2020, el Congreso de Argentina aprobó la Ley 27.557 sobre Espacio Marítimo, que fija legalmente los límites de la Plataforma Continental extendida de ese país.

La Cancillería Argentina ha denunciado que la proyección de la Plataforma Continental de Chile hacia el este del punto F va en contra del Tratado de Paz y Amistad de 1984 entre ambos países. Según la Cancillería, Chile pretende apropiarse de una parte bentónica de la Plataforma Continental argentina y de un espacio marítimo que forma parte del Patrimonio Común de la Humanidad. (Zona de influencia Antártica). Además, según esta fuente, Chile nunca puso alegaciones durante el proceso en la CLPC.

Por su parte en Chile interpretan que el Tratado de Paz regula las aguas, pero no la plataforma continental, dado que es la prolongación natural de un

territorio nacional y que, en consecuencia, incluye el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá del mar territorial. Además, Chile incide en que nunca ha reconocido el principio bioceánico que Argentina reivindica tradicionalmente, por el cual "Argentina se quedaría con las aguas del Océano Atlántico y Chile con las del Pacífico. Además, en todo el proceso de extensión de la Plataforma Argentina, Chile insiste en que se ha comunicado oficialmente que era una acción inoponible, señalando que hacía reserva de sus derechos.

El resultado es una crisis diplomática al más alto nivel, de difícil solución a corto-medio plazo. Hay que reseñar que la zona más austral de la Patagonia argentino-chilena, es una zona estratégica, como puerta de acceso a la Antártida; porque es una zona rica en recursos naturales, ya que comprende una parte del espacio marítimo de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, cuya soberanía reivindica Argentina; y por la posible soberanía y control en la explotación de minerales, hidrocarburos, y especies de pesca y acuicultura, del suelo y subsuelo de dicha plataforma.

